

Perspectivas Regulatorias sobre Monedas Virtuales

Webinar Pacific Alliance Scotiabank

Alberto Naudon
Consejero Banco Central de Chile

07 abril, 2022

Complejidades en la regulación de las monedas virtuales

Falta de definiciones académicas y regulatorias consensuadas

Integridad de los mercados

Estabilidad financiera

Ciberseguridad

Múltiples aspectos a regular

Protección del consumidor

Protección de datos personales

Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

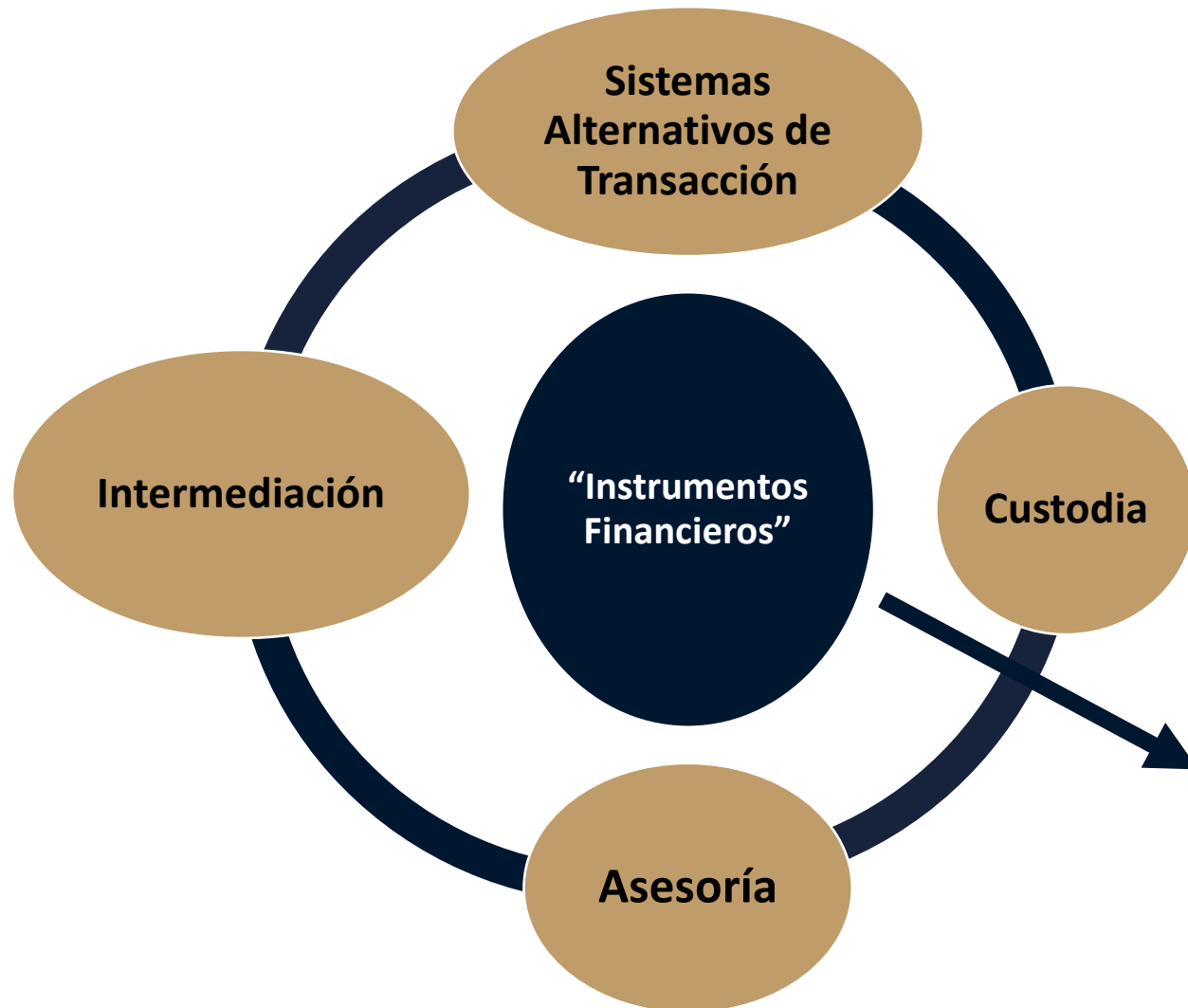
Algunos principios en los cuales parece haber acuerdo...

- Necesidad de enfoque integral y coordinado entre las distintas autoridades.
- Cuidar que la regulación no inhiba el desarrollo de tecnologías y modelos de negocio que se encuentran aún en etapas muy incipientes .
- Regulación diferenciada entre criptomonedas de emisión descentralizada y *stablecoins*.
- Coordinación entre autoridades a nivel internacional.
- Proporcionalidad y neutralidad tecnológica.

A 3D rendering of a globe on a stand, set against a background of a grid and a stylized world map. The globe is semi-transparent and shows the continents. The background features a light blue grid and a faint world map. The text is centered over the globe.

Tratamiento de los Criptoactivos en el Proyecto de Ley Fintech

El proyecto de ley Fintech incorpora explícitamente a los criptoactivos dentro del perímetro regulatorio



Instrumentos financieros

(contratos derivados, CFD, facturas, criptoactivos, entre otros)

Criptoactivos: *representación digital de unidades de intercambio de dinero, bienes o servicios.*

Existen criptoactivos que tienen similitudes a depósitos o dinero electrónico

Emisión	Tipo de criptoactivo	Características
Centralizada	Stablecoins que son dinero electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> • Emitidos por una entidad centralizada una vez que recibe dinero fiduciario de manera continua. • En la mayoría de los casos, los emisores se obligan a reembolsar los fondos en dinero fiduciario, si se les requiere. • Estabilidad en el valor se relaciona con existencia de un fondo de reserva constituido con los fondos recibidos. • Accesibilidad puede ser universal o restringida, por diseño, sólo a algunas entidades. • Ejemplos: USDCoin, JP Morgan Coin, Diem (Facebook)
	Security Tokens, Utility Tokens y otras Stablecoins.	<ul style="list-style-type: none"> • Emitidos por una entidad centralizada y “vendidos” en ofertas iniciales. • Pueden representar a un instrumento financiero o un bien o un servicio que será prestado en el futuro. • También podrán pretender ser utilizadas como dinero sin tener un fondo de reserva. • Ejemplo: Ripple, TZero Coin
Descentralizada	“Monedas virtuales”	<ul style="list-style-type: none"> • Se les suele denominar “monedas virtuales”, pese a: <ol style="list-style-type: none"> (i) no ser emitidas ni contar con el respaldo de ningún ente soberano, que es lo que distingue a las monedas fiduciarias; (ii) ni tampoco poseer un valor intrínseco derivado de su emisión o respaldo con metales preciosos u otros bienes, que es lo que caracteriza a las monedas mercancía). • Emisión mediante un software con reglas predefinidas. • Accesibilidad universal y pretenden servir como dinero, aunque en la práctica no cumplen varias de las funciones que caracterizan a éste, debido a la alta volatilidad de su valor y otras deficiencias. • Ejemplos: Bitcoin, Ethereum

Una stablecoin podría ser utilizada para efectuar diferentes tipos de pago regulados:

<ul style="list-style-type: none"> • Emitir cuentas de provisión de fondos u operar pagos (Ley 20.950, LGB). • Emisión y operación de tarjetas de pagos o sistemas similares (LGB, art 2). • Transferir órdenes de pago en sistemas de pago (35.8 LOC). 	<p>Servicios de pago realizados con representaciones digitales emitidas por residentes.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar Operaciones de Cambios Internacionales (39 LOC). 	<p>Transacciones de pago realizadas con representaciones digitales emitidas por no-residentes.</p>

En esa línea, se establece lo siguiente:

Las órdenes de pago a que se refiere este artículo comprenden a las recaídas en representaciones digitales, electrónicas o informáticas, registradas mediante sistemas que utilicen tecnologías de registros distribuidos u otras análogas, de unidades cuyo valor sea directamente determinable y respaldado en función de dinero, ya sea que se trate de moneda nacional o extranjera, o bien, de documentos en que consten obligaciones pagaderas en cualquiera de esas monedas. Sujeto a que tales representaciones cumplan con los estándares y condiciones que el Banco Central establezca por norma general.

Grupo de Trabajo de Pagos Digitales |

A globe on a stand is centered in the background. The globe is semi-transparent, showing continents in a light brown color. It sits on a matching semi-transparent stand. The background is a light blue grid with some faint, larger-scale grid lines. The text 'Grupo de Trabajo de Pagos Digitales |' is overlaid on the globe and grid.

Grupo de Trabajo de Pagos Digitales

- Grupo de trabajo interno del Banco Central de Chile, con participación transversal de toda la alta Gerencia y con involucramiento directo del Consejo.
- Objetivos del Grupo:
 - Diversidad de visiones.
 - Homogeneizar conocimientos.
- El análisis realizado por este Grupo Pagos Digitales se plasmará en un informe que resumirá el trabajo realizado.
- El objetivo principal del informe es servir de base para la discusión e interacción del Banco con las partes interesadas.

Perspectivas Regulatorias sobre Monedas Virtuales

Webinar Pacific Alliance Scotiabank

Alberto Naudon
Consejero Banco Central de Chile

07 abril, 2022